

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO GARCIA AGUIRRE, Y EL C. JORGE CALDERON OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO RESPECTIVAMENTE A CADA UNO DE ELLOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNION GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL IN.G JOSÉ JAIME VALLE MÉNDEZ, OCTAVIANO MEDINA NOYOLA Y HELIOS SERRATO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “LA UNION”, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA SEDARH”:

I.1.- Que el C. Alejandro M. Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración con “LA UNION”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 4°, 5°, 8° fracción I inciso b), 9°, 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. José Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que los C.C. Alejandro García Aguirre y Jorge Calderón Olvera, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería y Director Administrativo, respectivamente cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), de conformidad y con apoyo en los artículos 3°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH).

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, (SEDARH) constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

II. De "LA UNION":

II.1 Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

II.2. Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 15 de marzo de 1943, con registro Numero 47 de fecha 26 de marzo del año 1943, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

II.3. Que entre sus objetivos están:

Los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

Que de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento.

Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores José Jaime Valle Méndez, Octaviano Medina Noyola y Helios Serrato Pérez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

II.5. Que el Ing. José Jaime Valle Méndez, en su carácter de Presidente de "LA UNION" está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Testimonio Notarial número 50 132 del libro 1190 del día 01 de agosto del 2014 otorgado ante la fe del Notario Público Número 23 en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.;



Lic. J. Gerardo Zamanillo Olvera, facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

II.6. Que tiene interés en convenir con "LA SEDARH" la instrumentación del presente Convenio de Colaboración, para contribuir **AL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.**

II.7. Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Av. Universidad 1965, Col. San Luis, C.P. 78310 en la ciudad de San Luis Potosí.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para lograr **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.**

III.2.- Que para la firma del presente Convenio de Colaboración, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "LAS PARTES" en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "SEDARH" y "LA UNION", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.**

SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado, por conducto de la "SEDARH" aportará la cantidad de **\$2,000.000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, como subsidio económico que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, cantidad que se depositara en la cuenta bancaria número 0664856014, CLABE 072700006648560140 de la Institución de Crédito denominada BANORTE a nombre de "LA UNION".

TERCERA.- "LA UNION", será la responsable de la distribución en los diversos Municipios de acuerdo al diagnóstico que tiene de la Región en cuanto a la afectación por el estiaje, así como la comprobación, mediante la factura con requisitos fiscales en original a nombre del Gobierno del Estado.

Asimismo, con el objeto de transparentar la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios, será responsabilidad de "LA UNION" presentar ante "LA SEDARH", lo siguiente:

1. Relación de beneficiarios que contenga como mínimo; Nombre del productor, Municipio, Localidad, UPP (actualizada) y número de vientres apoyados.
2. Definición del suplemento alimenticio a entregar (kg. de maíz o sorgo molidos y/o maíz rolado) de acuerdo a su inventario ganadero, cuidando no superar el límite máximo de vientres por productor.
3. Importe total del costo del suplemento alimenticio, separando el costo del subsidio (el cual no deberá ser superior al monto señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento) y el costo a cargo del productor.
4. Integración de expedientes de los beneficiarios con la firma de recibido de cada uno de ellos y del representante de la "Unión", anexando la identificación oficial respectiva de ambos, lo que conformará el padrón de beneficiarios finales.

CUARTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que los subsidios en especie que se aportan serán destinados únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Convenio de Colaboración es de cumplimiento obligatorio para ellas.

SEXTA.- El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", convienen en que la duración del presente instrumento jurídico estará vigente durante el tiempo que se necesario para que "LA UNION" realice las distribución de la Subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 31 de julio del año 2016.

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- "LAS PARTES" que celebran este Convenio de Colaboración manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

DECIMA.- Los domicilios de "LAS PARTES" podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio de

Colaboración y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

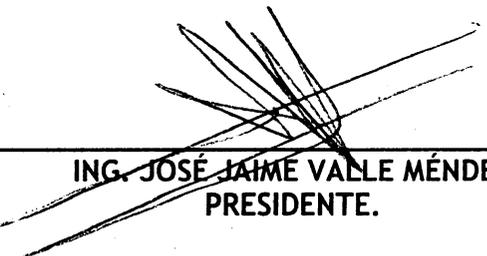
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 26 del mes de Mayo de 2016.

POR "LA SEDARH":



ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA.
SECRETARIO

POR "LA UNION":



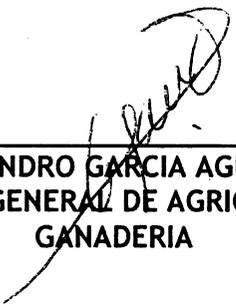
ING. JOSÉ JAIME VALLE MÉNDEZ
PRESIDENTE.



JORGE CALDERON OLVERA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



OCTAVIANO MEDINA NOYOLA
SECRETARIO



ALEJANDRO GARCIA AGUIRRE.
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y
GANADERIA



HELIOS SERRATO PÉREZ
TESORERO

HOJA QUE AMPARA LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SEDARH), COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNION GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "LA UNION", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.